

Revista de Administración Pública

Agenda de derechos de las personas con discapacidad en las Américas: Oportunidades y desafíos

Betilde Muñoz-Pogossian¹

I. Contexto

La expresión y la integración de la diversidad; el fortalecimiento de la participación social de los grupos en situación de vulnerabilidad y la creación de espacios para la realización plena de los individuos, son todos elementos de una verdadera democracia representativa. Las personas que presentan algún tipo de discapacidad –sin distinción de clase social, raza, cultura, género, edad y condición económica– demandan de la sociedad el derecho a una vida en igualdad de condiciones.

Las personas con discapacidad representan la mayor minoría del mundo. De una población mundial de siete mil millones de personas, mil de ellas tiene algún tipo de discapacidad (una de cada siete). La situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas con

¹ Directora del Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad de la OEA y cuenta con más de 15 años de experiencia profesional y de investigación en temas de América Latina y El Caribe. Ha sido autora y coautora de numerosas publicaciones y artículos sobre democracia y elecciones, equidad e inclusión social, entre otros, con un enfoque específico en género y en poblaciones en situación de vulnerabilidad. Anteriormente fue Directora del Departamento de Cooperación y Observación Electoral de la OEA, en donde lideró la etapa de profesionalización del trabajo de observación electoral de la OEA. En 2008 y nuevamente en 2016, recibió el Premio a la Excelencia de la Secretaría General de la OEA, por su destacado desempeño y en reconocimiento de sus contribuciones a la Organización. Muñoz-Pogossian tiene un Ph.D. en Ciencias Políticas de la Universidad Internacional de la Florida (Florida International University, Miami, FL) y una Maestría en Relaciones Internacionales de la Universidad del Sur de la Florida (University of South Florida, Tampa, FL). Sus más recientes publicaciones incluyen el volumen “Mujeres, Política y Democracia en América Latina” publicado en 2017 por Palgrave McMillan (Nueva York, NY) y el libro “Desigualdad e Inclusión Social: Superando Desigualdades hacia Sociedades más Inclusivas” publicado recientemente por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA).

discapacidad no viene dada por el hecho de su discapacidad, sino por la situación de exclusión, aislamiento y falta de acceso a oportunidades para su desarrollo en condiciones de equidad.

Comparativamente con el resto de sus conciudadanos, las personas con discapacidad tienen peores resultados sanitarios, peores resultados académicos, una menor participación económica y tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad. En parte, ello es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de los demás consideramos obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información. Esas dificultades se exacerban en las comunidades menos favorecidas.

En el caso de la población infantil, alrededor de 200 millones de niños o niñas en el mundo tienen discapacidad. Del total, el 90% de éstos no asiste a la escuela. En los países donde la esperanza de vida es mayor a 70 años, se calcula que el promedio aproximado de vida de una persona con algún tipo de discapacidad es de 11.5% menor, lo que equivale a 8 años de vida (Almeras, 2013). Vale notar también que existe una mayor prevalencia de la discapacidad en las poblaciones afrodescendientes, incluso por encima de las indígenas. Esta información corresponde a los datos disponibles de los censos de la ronda de 2010 según discapacidad y de acuerdo con la pertenencia étnica. En el caso particular de las Américas, entre el 2000 y 2011, la cifra de personas con algún tipo de discapacidad ascendía a más de 60 millones, lo que equivale a 12.3% de la población de la región, siendo las poblaciones en situación de vulnerabilidad las más afectadas. Tal como se mencionó antes para el ámbito global, a nivel regional las personas con discapacidad también presentan mayores problemas de salud, un menor rendimiento académico, menores oportunidades económicas y altas tasas de pobreza, debido a las barreras de diversa índole que deben enfrentar diariamente en su entorno, impidiéndoles un adecuado desarrollo y desenvolvimiento (OMS, s.f.) Al respecto, los datos disponibles más recientes señalan que el 20% de la población en extrema pobreza presenta alguna discapacidad, teniendo además una mayor prevalencia de la misma. El riesgo de adquirir y vivir con una discapacidad se ve agravada en las zonas rurales, debido al limitado acceso a los servicios públicos de salud y a que las condiciones socioeconómicas son precarias (Almeras, 2013, citado por Carrillo y Molina, 2016, p. 159).

Cambio de paradigma e instrumentos legales: CIADDIS y CDPD

La *Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad* (CIADDIS) fue adoptada en 1999² y entró en vigor en septiembre de 2001, constituyendo el primer Tratado Internacional especializado en personas con discapacidad del mundo. En un momento en el que aún imperaba el modelo médico, la CIADDIS abrió paso al modelo social al señalar en el Artículo 1 que la discapacidad “puede ser causada o agravada por el entorno económico y social” (OEA, 1999). Más adelante, con la adopción de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (CD PD) el 13 de diciembre de 2016 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se termina de consolidar el nuevo paradigma en la noción y abordaje de la discapacidad.

Este cambio de paradigma ha implicado el distanciamiento del enfoque “médico”, en el cual la persona con discapacidad es abordada como víctima de una limitación física o mental, “objetos de caridad y beneficiarios de programa,” situándolos en desventaja con respecto a la población sin discapacidad o limitación hacia un enfoque “social y de derechos” donde la persona con discapacidad es sujeto de derechos, en igualdad de condiciones con los demás. La CDPD es el primer instrumento legal internacional que reconoce explícitamente la discapacidad como el “*resultado de la interacción de las personas con diferentes niveles de funcionamiento y un entorno social que no toma en cuenta esas diferencias*” (Stang, 2011, p. 11).

Las barreras que a diario deben enfrentar las personas con discapacidad “evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 2006). Es en este contexto que los países están llamados a incorporar en sus políticas públicas y planes de acción medidas que permitan la autonomía e independencia de la población con discapacidad. El reconocimiento de la discapacidad, como parte del complejo fenómeno de desigualdad social, ha movilizado la formulación de iniciativas legislativas y la implementación de políticas que involucran diversos aspectos de la inequidad en el ámbito económico, político y cultural, dejando de lado el enfoque únicamente basado en la condición médica. Con la ruptura del paradigma “médico”, se abre un abanico de oportunidades para formular iniciativas legislativas y

² La CIADDIS fue adoptada el 7 de junio de 1999 por la Asamblea General de la OEA, mediante resolución AG/RES. 1608 (XXIX-O/99), en el marco de su vigésimo noveno período ordinario de sesiones celebrado en Ciudad de Guatemala.

políticas que busquen garantizar la igualdad de oportunidades para esta población en todos los ámbitos de la vida.

En la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (CDPD) de Naciones Unidas se definen otros factores que determinan las condiciones de vida de las personas con discapacidad, como la raza, la edad, el sexo, la educación, entre otros. En el caso de la edad, por ejemplo, la probabilidad de vivir con alguna discapacidad durante la tercera edad se caracteriza por una marcada desigualdad a lo largo de la vida que, a su vez, es influenciada por otros factores como el acceso a la educación y el estatus socioeconómico (Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL], 2016b, p. 22). Con estos avances en la agenda de derechos humanos de las personas con discapacidad, sin duda, el resultado destacable de este periodo de firma y ratificación de tratados en materia de discapacidad es el haber promovido el cambio de modelo a uno social y de derechos.

II. Avances regionales y experiencias exitosas

En el último decenio las Américas han mostrado progresos significativos en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos de la población con discapacidad, tanto a nivel legislativo, como a nivel de políticas públicas y programas nacionales. La población con discapacidad empieza a ser integrada en las agendas políticas, fruto de esfuerzos articulados de gobiernos, organismos multilaterales, sociedad civil y academia, delineando las especificidades de la región para el desarrollo de entornos de cuidado para las personas con discapacidad. Esta tendencia reciente incluye el desarrollo de políticas dirigidas a construir sistemas de apoyo, destacando el rol de las personas “cuidadoras”. A continuación, un recuento de los logros recientes a nivel regional relativos a la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

a) Avances regionales en materia del reconocimiento de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad y Sistemas de Apoyo para la toma de decisiones

Las personas con discapacidad física, mental o intelectual son frecuentemente limitadas en sus derechos. La mayoría de los países de la región siguen incluyendo el estado de interdicción o de incapacidad en sus Códigos Civiles, tal el caso del Código Civil de Argentina (Título XIII); Bolivia (artículos 5, 484); Ecuador (artículos 468 a 489); Guatemala (artículo 9 al 12); México (artículo 23); Nicaragua (artículo 299), entre otros. Esta figura legal se aplica principalmente

a personas con discapacidad intelectual y psicosocial, y también a personas sordas y/o ciegas. La declaración de interdicción implica “autorizar la subrogación o el reemplazo absoluto de la persona en la toma de sus decisiones en todos los ámbitos de la vida por un ‘curador’ o ‘tutor legal’ que se designa, propiciando como resultado la desprotección y el abuso de las personas con discapacidad a manos de sus guardianes legales” (OEA, 2016, cap. 6, p. 169). Las personas con discapacidad declaradas interdictas son restringidas, por ejemplo, en su derecho a votar, a contraer matrimonio o a tener cuenta bancaria propia, viéndose obligadas a delegar sus derechos a un tercero – usualmente un familiar– sin consulta previa.

Al respecto, el Artículo I.2 de la CIADDIS establece que “la declaración de incapacidad absoluta (o interdicción), basada en discapacidad, no se considerará discriminación” (OEA, 2016, p.169). No obstante, es con la adopción de la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (CDPD) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que se genera un punto de quiebre con respecto a este tema, al señalar en su Artículo 12 que los Estados Parte “reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida”, y que adoptarán las medidas pertinentes para que puedan ejercer su capacidad jurídica plenamente, sin ninguna restricción por causa de discapacidad (ONU, 2006).

Con el propósito de armonizar la CIADDIS con el nuevo paradigma establecido por la CDPD, el *Comité Interamericano para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad* (CEDDIS) –Comité de Seguimiento de la CIADDIS– elaboró una Observación General que interpreta el Artículo I.2.b., solicitando a los Estados Parte de la Convención Interamericana a tomar medidas en concordancia con el Artículo 12 de la CDPD, garantizando así el reconocimiento pleno de la capacidad jurídica, independientemente del grado y tipo de discapacidad, y sustituir la figura de la interdicción por iniciativas que promuevan la toma de decisiones con apoyo. Al respecto, algunos países de la región vienen realizando importantes avances en cuanto a la implementación de los artículos 12 y 19 de la CDPD, que respalda el ejercicio pleno de la capacidad jurídica de este colectivo, en sustitución de la interdicción y curatela, y el derecho a vivir de forma independiente, respectivamente (ONU, 2006).

En agosto de 2016 Costa Rica se convirtió en el primer país de la Región en incorporar en su ordenamiento jurídico el artículo 2 de la

Convención de Naciones Unidas al aprobar el proyecto de Ley N°9379, *Ley para la Promoción de la Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad*, derogando así la curatela e interdicción del Código Procesal Civil costarricense. La norma establece la igualdad jurídica de las personas con discapacidad, y el ejercicio de la patria potestad, misma que no podrá perderse por razones basadas únicamente en la condición de discapacidad de la persona. La ley instituye también la figura del asistente personal (o “cuidador”), quien debe brindar apoyo a las personas con discapacidad, asistiéndolas en el ejercicio de sus actividades básicas de así requerirlo. En el caso de que la persona con discapacidad se encuentre en situación de extrema pobreza, el asistente personal recibirá del Estado una subvención. La norma otorga también el derecho a contar con un garante, quien deberá velar por el cumplimiento de los derechos humanos de las personas con discapacidad, orientándolas en el ejercicio de sus capacidades jurídicas (Ley N° 9379, Gobierno de la República de Costa Rica, 2016). Con la aprobación de esta ley, Costa Rica devuelve a las personas con discapacidad la posibilidad de ejercer sus derechos de manera plena y autónoma.

Por su parte, Perú y Colombia también han realizado notables esfuerzos para armonizar sus legislaciones nacionales con los estándares internacionales en cuanto al reconocimiento de la capacidad jurídica de la población con discapacidad. A fin de restituir sus derechos civiles, en enero de 2017 se presentó ante el Congreso de la República del Perú una segunda propuesta de Proyecto de Ley³ para la modificación del Código Civil, el Código Procesal Civil y la Ley del Notariado, con el propósito de reconocer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en el Perú⁴. La norma propuesta señala que “[...] La discapacidad no comporta en ningún caso una restricción de la capacidad de ejercicio” (Proyecto de Ley N° 872/2016-CR, 2016, Artículo 44). Asimismo, de requerir asistencia para el ejercicio de su capacidad jurídica, la propuesta de Ley establece que una persona mayor de edad “podrá acceder de manera libre y voluntaria a los apoyos que considere pertinentes para posibilitar su capacidad de ejercicio” (Ibidem, artículos 564 y 566), pudiendo determinar además su forma, alcance y duración. Actualmente, el Proyecto de Ley está siendo evaluado en comisión del Congreso de la República.

Por su parte, en abril de 2017, se presentó en Colombia un proyecto de Ley que establece un sistema de toma de decisiones para la autonomía

³ El antecedente a este Proyecto de Ley fue el Proyecto de Ley N° 4601/2014-CR, disponible en <https://goo.gl/V5bEmw>

⁴ El Proyecto de Ley fue presentado ante el Congreso el 12 de enero de 2017 por el entonces congresista del partido Gana Perú, Jhon Reynaga Soto.

e independencia de las personas con discapacidad, a través de la implementación de varios mecanismos de apoyo y protección frente a posibles abusos. El proyecto de ley ha sido ampliamente apoyado por diversos organismos gubernamentales como el Consejo Nacional de Discapacidad (CND), el Ministerio de Justicia y del Derecho, la Procuraduría General de la Nación, y la Defensoría del Pueblo, entre otros. La norma también ha sido apoyada por asociaciones civiles, universidades y activistas por los derechos de las personas con discapacidad. Al igual que en el caso del Perú, el proyecto de ley se encuentra en consideración por el Congreso colombiano.

Al igual que Colombia, Chile se encuentra trabajando en un proyecto de ley para el reconocimiento de la capacidad legal de las personas con discapacidad, transitando de un “modelo sustitutivo de la voluntad a uno de autonomía con apoyos” (Ministerio de Desarrollo Social [MDS], 2017). La iniciativa es impulsada por el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) en coordinación con el Programa para la Cohesión Social en América Latina, e involucra la participación de la sociedad civil.

b) Avances regionales en materia de inclusión laboral

En marzo de 2017 la Cámara de Diputados de Chile aprobó con amplia mayoría –106 votos a favor, una abstención y uno en contra– el Proyecto de Ley de Inclusión Laboral para Personas en Situación de Discapacidad. En Chile, el 57.2% de la población con discapacidad está inactiva, y el 3,6%, desocupada. El 39,3% tiene empleo, de los cuales más del 70% tiene contrato a plazo indefinido (MINTRAB, 2017). La iniciativa propone crear un sistema de inclusión laboral que obliga a los organismos del Estado y empresas privadas, con más de 100 funcionarios o trabajadores, a reservar una cuota mínima de empleo de 1% para personas con discapacidad, además de diversas medidas que promueven la equidad en remuneración.

Aunque aún queda mucho por trabajar en la institucionalización de las políticas de cuidado en la región, Uruguay es el único país de las Américas que a la fecha cuenta con un Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC), aprobado en 2015 mediante Ley N° 19353. El SNIC promueve el desarrollo autónomo de las personas en situación de dependencia, su atención y asistencia. Se trata de un conjunto de acciones y medidas para “el diseño e implementación de políticas públicas que constituyan un modelo solidario y corresponsable entre familias, Estado, comunidad y mercado” (Ley N° 19353, 2015, Artículo 2). Uno de los aspectos más destacables de la norma es que promueve

el trabajo intersectorial y articulado, ya que el SNIC contempla acciones públicas y privadas en diversos niveles. Basado en una lógica que pone a las personas en el centro, el sistema distribuye la responsabilidad del cuidado de los niños, los adultos mayores, las personas con discapacidad, entre las familias, el Estado, el mercado y la comunidad. Así, se articula la prestación de cuidados tanto dentro como fuera del hogar, mejorando la oferta existente en la materia, el acceso y la calidad. En el caso de las personas con discapacidad, se propone un programa de teleasistencia como parte de las prestaciones dentro del hogar. Con el fin de implementar y monitorear el SNIC, la norma crea tres instituciones con competencias propias: la Junta Nacional de Cuidados, encargada de proponer al Gobierno los lineamientos de política y prioridades que guiarán el SNIC; la Secretaría Nacional de Cuidados (SNC), a cargo de la articulación interinstitucional del sistema, y responsable de la implementación de programas, instrumentos y actividades del Plan Nacional de Cuidados; y el Comité Consultivo de Cuidados, órgano asesor de la SNC en materia de estrategias y buenas prácticas, integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de la academia y del sector privado (CEPAL, 2016, pp. 171-173).

c) Avances regionales en materia de participación política

En materia de inclusión electoral se han implementado medidas y procedimientos con la finalidad de promover el acceso pleno de la población, en igualdad de condiciones, a múltiples aspectos que conforman el proceso electoral, procurando aminorar las barreras que menoscaban este derecho.

En Costa Rica, donde el 10.5% del electorado lo conforman personas con discapacidad, se destaca la elaboración de una Guía titulada “*Buenas Prácticas de un Proceso Electoral Accesible*” elaborada en 2014 por Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, por la cual se brindan directrices para la producción de materiales de campañas con parámetros de accesibilidad y difusión de la diversidad humana, y se promueve la capacitación a dirigencias y estructuras partidarias a nivel nacional, provincial, cantonal o distrital en los siguientes temas: (i) implementos para asegurar el voto accesible; (ii) condiciones de un recinto electoral accesible; (iii) formas de acompañar a una persona con discapacidad al recinto electoral; (iv) orientar a las personas con discapacidad que deseen interponer denuncias; (v) lenguaje inclusivo en discapacidad, entre otros aspectos.

Chile, por su lado, ha desarrollado la Guía “*Voto Inclusivo*” que brinda orientación sobre el voto asistido en el marco de la Ley No. 18.700. En

dicha guía se informa a la persona con discapacidad sobre su derecho a sufragar; las sanciones que derivan de la obstrucción de su ejercicio; la obligatoriedad de las fuerzas de orden público de garantizar el acceso expedito y adecuado a la mesa de votación de las personas con discapacidad; las características especiales de la plantilla para personas con discapacidad visual; y una descripción, paso a paso, para ejercer el voto asistido.

En Argentina similarmente se diseñó una guía para elecciones inclusivas que aborda no sólo los derechos de las personas con discapacidad, sino de las personas adultas mayores y las personas trans como reconocimiento a la diversidad humana. En materia de voto asistido para personas con discapacidad Argentina ha implementado el “cuarto oscuro accesible” (COA) como el espacio de más fácil acceso cercano al ingreso del establecimiento, con dispositivo de voto para personas con discapacidad visual de modo que puedan identificar su preferencia mediante el tacto. Asimismo se proveen apoyos para personas con discapacidad auditiva alternativos a la lengua de señas como la asistencia de una persona mediante articulación y modulación.

III. Desafíos para la inclusión social de las personas con discapacidad en las Américas

La CIADDIS señala que *“las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano”* (OEA, 1999). Hoy, 18 años después de la aprobación de la CIADDIS, y a pesar de todos los importantes avances logrados por los Estados Miembros de la OEA para la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, la inclusión social de las personas con discapacidad sigue siendo un desafío.

El desarrollo integral de la población con discapacidad es uno de los mayores retos a afrontar, tanto a nivel mundial como regional. Se estima que alrededor de 426 millones de personas con discapacidad viven por debajo del umbral de la pobreza, lo que equivale al 17% de la población, y su participación en el mercado laboral es menor con respecto a la de personas sin discapacidad. En el ámbito educativo, según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), más del 90% de niños con discapacidad en los países en desarrollo no asiste a la escuela (Stang, 2011, pg. 8).

Sin duda, son varios los desafíos asociados a la inclusión y ejercicio pleno de derechos de las personas con discapacidad. Algunos de ellos incluyen: (a) la escasa información sobre las características y situación de las poblaciones con discapacidad, (b) la continuidad del estigma social que limita la priorización de las personas con discapacidad como sujetos de las políticas públicas, y (c) a nivel jurídico, el bajo nivel de cumplimiento de los instrumentos legales a nivel nacional e internacional.

- **Escasa información sobre las características y situación de las poblaciones con discapacidad.** La falta de estudios estadísticos claros que visibilicen todos los tipos de discapacidad es uno de los principales retos a afrontar. La población con discapacidad sigue caracterizándose por una marcada desigualdad que, en muchos casos, no es posible determinar en su real dimensión debido a la falta de información completa y actualizada sobre sus características y situación actual (Carrillo y Molina, 2016).

Dado que la calidad de vida de las personas con discapacidad está estrechamente vinculada con el tipo de limitación que enfrentan, es fundamental contar con información completa y actualizada, tanto sobre las diferentes dificultades que las personas con algún tipo de discapacidad deben afrontar producto de su limitación, como en cuanto a la respuesta del entorno frente a las mismas. A nivel regional, por ejemplo, no se cuenta con estudios estadísticos que caractericen la discapacidad psicosocial⁵, como la bipolaridad o la esquizofrenia, por lo que este segmento de la población está “completamente invisibilizado de las políticas públicas y del acceso a los derechos que los marcos normativos regionales e internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad les reconocen [...]” (Carrillo y Molina, 2016, p.166). A lo anterior se suma la necesidad de considerar el grado de diversidad y complejidad de las diferencias funcionales de las personas, que usualmente no se encuentran contemplados en los estudios y encuestas de los países, en muchos casos, porque no se involucra directa y activamente a las personas con discapacidad en el diseño de metodologías de recolección de información o medición.

Si bien en los últimos años diversos países latinoamericanos han desarrollado encuestas especializadas para determinar

⁵ La discapacidad psicosocial hace referencia a las diferencias bio-psico-emocionales frente al medio, como la bipolaridad, la esquizofrenia y la depresión crónica.

con precisión a cuánto asciende el número de personas con discapacidad, cuál es su ubicación, y en qué situación se encuentran⁶, otros países de la región aún no cuentan con registros de personas con discapacidad a nivel nacional. Con el objetivo de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas focalizadas y efectivas en favor de la protección y promoción de esta población, se hace necesaria la creación y mantenimiento de plataformas de información que den cuenta sobre su caracterización y situación de manera completa y continua. Vale resaltar que con los resultados de la evaluación de informes de progreso nacionales por parte del mecanismo de monitoreo de la CIADDIS, se logrará construir información estadística relevante para nuestra región en 12 ejes temáticos.

- **Luchar contra el estigma social para situar a las personas con discapacidad como sujetos de las políticas públicas.** La tendencia a centrar las políticas públicas sobre discapacidad en la prevención o eliminación (“normalización”) de la diversidad funcional, o la característica individual, sigue siendo predominante. Ejemplo de lo anterior es la promoción de recursos y dispositivos de diversa índole –como sillas de rueda, audífonos o prótesis– para que las personas con discapacidad puedan “alcanzar” el estándar de la movilidad o audición de las personas sin discapacidad. Es necesario que las políticas públicas, programas e iniciativas, tanto públicas como privadas, se centren en la promoción, la independencia y autonomía de las personas con discapacidad, poniendo a disposición de esta población recursos necesarios y suficientes para una plena inclusión social, como intérpretes de lengua de señas, acceso amplio y equitativo al Internet, bibliotecas y recursos en braille, instalaciones accesibles, asistentes personales, entre otros (Carrillo y Molina, 2016, p.169).
- **A nivel jurídico, la región aún presenta un bajo nivel de cumplimiento de los instrumentos legales de derechos de las personas con discapacidad a nivel nacional e internacional.** Aunque la mención a los derechos acordados de las personas con discapacidad es la más frecuente a nivel constitucional con

⁶ Tal el caso del Programa Manuela Espejo de Ecuador, mediante el cual se realizó mapeo en las localidades ecuatorianas de la sierra, costa, Amazonía y la península insular, visitando los lugares de mayor dificultad de acceso a fin de identificar a todas las personas con discapacidad y levantar un registro de geolocalización. A partir de este proyecto fueron visitados 1.200.000 hogares e identificadas un total de 293.578 personas con discapacidad.

respecto a la de otros segmentos determinados de la población⁷, y América Latina y el Caribe alcanzan un alto nivel de indicadores estructurales con respecto a la promulgación de legislación y ratificación de instrumentos internacionales, no ocurre lo mismo con la ejecución de los mismos. El nivel de cumplimiento de instrumentos legales en la región “[...] disminuye de manera significativa en lo referente a la implementación efectiva (proceso) y a la obtención de logros (resultados) de dichos instrumentos nacionales e internacionales” (CEPAL, 2016, p. 154). Por lo tanto, deben realizarse mayores esfuerzos para avanzar hacia una institucionalidad social articulada y de calidad. Asimismo, queda pendiente armonizar los ordenamientos jurídicos regionales y nacionales de la mayor parte de los países de las Américas con los estándares internacionales. Diversas disposiciones en los Códigos Civiles de los países de la región -inspirados en el modelo romano o francés- aún validan diversas limitaciones, por causa de discapacidad, para ejercer legalmente la capacidad de tomar decisiones, incluyendo la ya mencionada declaración de interdicción.

Tanto la CDPD-ONU como la CIADDIS-OEA respaldan el enfoque social de la discapacidad, enfatizando la libre autodeterminación y autonomía de las personas con discapacidad para la toma de sus decisiones. Ambas convenciones han sido firmadas y ratificadas por la mayoría de los países en las Américas, por lo que es necesario impulsar acciones políticas y legislativas orientadas a alinear los códigos civiles, directivas o decretos con las Convenciones regionales e internacionales (OEA, 2016, cap. 6, p.170)

IV. Rol de la OEA y acciones desde el Departamento de Inclusión Social

El cambio de paradigma en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad desde el modelo de los derechos humanos está siendo promovido desde la Secretaría General de la OEA, a través del Departamento de Inclusión Social (DIS) de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad (SADyE), en un esfuerzo conjunto con los Estados Miembros. A través de diversos proyectos y actividades se viene promoviendo la participación plena de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida en sociedad, en

⁷ La referencia a los derechos de la población con discapacidad aparece en la constitución de 22 países, seguida por las personas mayores, 16 países; y los niños, niñas y adolescentes, 15 países. La mención a los derechos de las mujeres y de los jóvenes serían los menos frecuentes (10 países y 8 países, respectivamente).

alianza con autoridades nacionales de gobierno, representantes de organismos internacionales, de instituciones académicas, del sector privado y de organizaciones de la sociedad civil de y para las personas con discapacidad.

En concreto, se busca difundir y promover los marcos normativos sobre los derechos de las personas con discapacidad; monitorear los avances y dificultades de los países de la región en cuanto a la implementación de los principales instrumentos normativos del Sistema Interamericano sobre personas con discapacidad: la CIADDIS y el Programa de Acción de los Derechos y Dignidad de las Personas con Discapacidad (PAD). Se busca también proveer cooperación y asesoría técnica al respecto, brindar respaldo institucional en eventos de concientización o promoción de derechos, y compartir buenas prácticas de inclusión, entre otras acciones.

a) Avances de los Estados Miembros en la implementación de la CIADDIS.

Desde la adopción de la CIADDIS, y como resultado del trabajo de los Estados Parte, en estrecha coordinación con el CEDDIS, se ha podido tener un panorama general de cómo va avanzando la región en cuanto a la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, así como de los retos aún pendientes. A la fecha, el CEDDIS ha realizado ocho reuniones con los países que firmaron y ratificaron el instrumento. El objetivo de la última reunión celebrada en Cali, Colombia (2017), fue revisar el segundo bloque de informes nacionales relativos a la implementación de la CIADDIS, así como del *Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad* (PAD), adoptado en 2007⁸.

Con respecto a este último, cabe destacar que en junio de 2016 la Asamblea General de la OEA declaró la extensión del *Decenio de las Américas de las Personas con Discapacidad* hasta el año 2026. La extensión del Decenio busca consolidar el PAD, para lo cual se ha dispuesto encomendar al CEDDIS la creación de un grupo de trabajo mixto, conformado por expertos del CEDDIS, representantes de organizaciones de la sociedad civil, representantes de y para personas con discapacidad, y otros actores de la región. Este grupo de trabajo

⁸ El Programa de Acción para el Decenio de las Américas por los Derechos y Dignidad de las Personas con Discapacidad (2006-2016) fue aprobado mediante resolución AG/RES. 2339 (XXXVII-O/07). Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/ag-res_2339_xxxviii-o-07_esp.pdf

estará a cargo de formular una propuesta del PAD actualizada y mejorada, que será presentada en la Asamblea General durante su cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones en 2018 para su consideración.

A la fecha, la CIADDIS cuenta en su haber con 21 firmas y 18 ratificaciones por los Estados parte de la OEA. Asimismo, mediante Resolución AG/RES 2854 (XLIV-O/14), párrafo 2, la Asamblea General resolvió “alentar a los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) que no son Parte de la CIADDIS a que se adhieran y ratifiquen dicha convención, con el fin de reforzar los esfuerzos regionales en la eliminación de todas las formas de discriminación hacia las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en todos los ámbitos de la sociedad”.

En julio de 2015 fue solicitado a los Estados miembros de la OEA el segundo informe nacional de cumplimiento de la CIADDIS-PAD⁹. Un total de 17 de los 19 Estados Parte presentaron su informe nacional¹⁰, mencionando las medidas que han adoptado en la aplicación de esta convención, los avances realizados en cuanto a la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, así como cualquier dificultad que haya podido afectar el grado de cumplimiento de la Convención.

A partir de la información que está siendo provista en los informes, se ha construido un Observatorio Regional de la Discapacidad que consiste en una plataforma virtual que agrupará por tema las políticas públicas, programas nacionales, legislación y buenas prácticas que están siendo implementadas en los diversos países de la región para mejorar la inclusión de las personas con discapacidad. Este proyecto espera abarcar no sólo la información reportada por los países en sus informes nacionales de cumplimiento de la CIADDIS-PAD (con lo que se espera darles mayor visibilidad a sus esfuerzos), sino también todo tipo de experiencias de inclusión que provenga de los organismos internacionales, la sociedad civil u otros Estados no miembros de la organización. El Observatorio reflejará por ámbito de acción los reportes de cada Estado Miembro en la implementación del PAD y a la vez espera fungir como un punto para la difusión de marcos normativos nacionales o internacionales, eventos, publicaciones, artículos y todo tipo de información de interés para las personas con discapacidad, al servicio de la sociedad y de los organismos gubernamentales que

⁹ La entrega del tercer informe nacional se ha programado para el 2019.

¹⁰ Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Panamá, Paraguay y Perú.

puedan valerse de esta información para el diseño de la agenda pública.

El CEDDIS se encuentra también trabajando en un Banco de Buenas Prácticas (BBP) que será un catálogo de experiencias exitosas e innovadoras que estarán distribuidas entre las siguientes categorías: accesibilidad, toma de conciencia, acceso a la justicia, inclusión laboral, inclusión educativa, innovación-nuevas tecnologías, salud-rehabilitación con base comunitaria, concientización social, gestión pública o privada, y deporte-ocio-recreación. Con el Banco se busca: (a) propiciar la cooperación internacional entre los Estados a través del intercambio de información entre sus administraciones públicas y entidades privadas, implicándolos como agentes activos de un proceso de concientización social; (b) reforzar la visibilidad y el reconocimiento de los esfuerzos nacionales que demuestren un impacto positivo y efectivo en la inclusión social de las personas con discapacidad, y en la promoción y protección de sus derechos, y (c) difundir el compromiso de los integrantes del CEDDIS, contribuyendo a la transparencia y a la participación de la ciudadanía.

Finalmente, también en la órbita del CEDDIS, se está trabajando en la elaboración de un manual instructivo sobre apoyos y salvaguardias para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, que oriente a los países de la región en la implementación de los artículos 12 y 13 de la CPCD-ONU y CIADDIS-OEA, respectivamente. Dicho manual estará dirigido a actores judiciales, legisladores y otros funcionarios públicos de los Estados de la región para colaborar en el esclarecimiento del “cómo” en la constitución de apoyos e implementación de salvaguardias a los que se refiere el artículo 12 de la CDPD.

b) Proyecto de la Secretaría General de la OEA “Fortalecimiento del Marco Legal para las Personas con Discapacidad en Haití”, en alianza con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) (2012-2015).

Luego de su adhesión a la CIADDIS-OEA y a la CDPD-ONU en el 2009, Haití emprendió importantes avances en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, y su inclusión en la sociedad de manera plena. Tal es el caso de la aprobación de la Ley sobre la Integración de las Personas con Discapacidad en 2012, la misma que fue elaborada y promovida en el marco del proyecto “Fortalecimiento del Marco Legal para las Personas con Discapacidad en Haití”, impulsado por la OEA y apoyado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Esta ley se constituye en el primer marco legal específico en Haití para atender la discapacidad, sentando las bases para diseñar una política pública integral, ya que no sólo establece los derechos de las personas con discapacidad y las obligaciones del Estado para con ellas, sino que además incluye sanciones administrativas y penales a la discriminación basada en la discapacidad (Valencia, 2015, p. 13). La Secretaría General de la OEA brindó asesoría técnica y política al Gobierno de Haití en el proceso de elaboración y aprobación de la Ley, articulando el trabajo conjunto entre diversas entidades gubernamentales, como el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo, la Secretaría de Estado para la Integración de las Personas con Discapacidad, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Salud Pública y Población, y el Ministerio de Obras Públicas, Comunicaciones y Energías de Transporte. Asimismo, se trabajó de la mano con la sociedad civil en la formulación y validación de lineamientos de política para la aplicación de la citada Ley. Otro resultado importante del proyecto impulsado por la SG/OEA, y apoyado por USAID, fue la redacción de un proyecto de ley para la armonización del Código de Trabajo de Haití con la nueva Ley sobre la Integración de las Personas con Discapacidad, mismo que fue exitosamente aprobado en el Senado. Cabe señalar que, a lo largo de todo el proceso, la red regional del CEDDIS fue fundamental para fortalecer la capacidad institucional y sensibilizar a las entidades involucradas¹¹.

c) Otras acciones emprendidas desde la OEA

Además de la promoción y seguimiento de los instrumentos normativos regionales, desde el Departamento de Inclusión Social de la OEA se vienen impulsando diversas acciones para avanzar en la promoción, protección y defensa de derechos de las personas con discapacidad:

- **Capacidad Jurídica de Personas con Discapacidad:** En octubre de 2016 se dio inicio a la implementación del proyecto “Fortalecimiento de Competencias de Operadores de Justicia y Autoridades Gubernamentales en torno a la Capacidad Jurídica y Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad”, impulsado por el Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad. Se trata de una iniciativa que busca promover reformas legales, así como la creación de políticas y programas acordes con lo dispuesto en los tratados internacionales, garantizando el ejercicio pleno de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y

¹¹ Para más información, ver Informe de la OEA disponible en: http://www.oas.org/es/sedi/ddse/paginas/documentos/discapacidad/HAITI/Report_Vulnerable_Groups.pdf

acceso a la justicia, sin ningún tipo de restricción. El proyecto está inicialmente dirigido a seis países de la región: Colombia, El Salvador, Guatemala, México, Perú y República Dominicana, con potencial de ser replicado en otros países en una siguiente etapa. También en el mismo tema se viene trabajando con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) en el diseño de un Diplomado Virtual, a nivel regional, relativo a la capacidad jurídica y acceso a la justicia de personas con discapacidad. Mediante este Diplomado se busca generar una mayor comprensión y conocimiento en el tema, sensibilizando a todos los actores involucrados.

- **Educación Inclusiva.** Con el objetivo de fortalecer las capacidades de funcionarios públicos, profesores, académicos y personal de los sistemas educativos de América Latina y el Caribe, se vienen realizando diversos programas formativos en educación inclusiva, con el propósito de contribuir a la mejora en el diseño, implementación, seguimiento y promoción de legislación y políticas públicas en la materia. Tal es el caso del *Diplomado en Derechos Humanos, Discapacidad y Educación Inclusiva*, primer Diploma a nivel regional en el tema, organizado en coordinación con el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo de la OEA, y en alianza con la Universidad de Chile. Este programa busca contribuir a delinear el panorama actual de la inclusión educativa de las personas con discapacidad en la región, brindar herramientas a docentes para transitar de la educación especial a la educación inclusiva, pudiendo identificar dificultades y posibilidades de mejora.

- **Programa para la Promoción de la Educación Inclusiva en las Américas (OEA-ORITEL).** Recientemente la Secretaría General de la OEA y la Organización Internacional de Teletones (ORITEL) suscribieron un Acuerdo Marco para generar sinergias que impulsen la promoción de iniciativas de inclusión de la población con discapacidad en las Américas, desde el enfoque del modelo social de la discapacidad. En el marco de este Acuerdo, se ha puesto en marcha el *Programa para la Promoción de la Educación Inclusiva en las Américas*¹², cuyo propósito es realizar, de manera conjunta, actividades de formación que contribuyan a la inclusión de la población con discapacidad, en un sistema educativo respetuoso y promotor de la diversidad en la región, basado en el paradigma de los derechos humanos. El programa contempla la realización de seminarios de capacitación y toma

¹² Más información sobre el programa en <http://oritel.org/oea/>

de conciencia sobre la Educación Inclusiva en nueve países de la región: Chile, Colombia, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay. En el programa estarán participando especialistas internacionales, así como expertos con discapacidad, tanto de organismos públicos como privados.

Durante estos seminarios, los asistentes aprenderán los principios fundamentales de la Educación Inclusiva, el concepto de discapacidad según el modelo social y de derechos humanos, el marco internacional normativo relacionado con el tema desde los derechos humanos, así como herramientas para la transformación de las escuelas y el trabajo inclusivo en el aula.

V. Conclusiones

El balance regional apunta a que ha habido avances en materia de garantía de los derechos de las personas con discapacidad, desde los civiles y políticos hasta los económicos y sociales. Sin embargo, seguimos en déficit. Son tres los elementos a tener en cuenta en la agenda que continúa en materia de promoción y protección de los derechos humanos de estos ciudadanos.

Primero, para la promoción y protección de los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas con discapacidad, es prioritario y urgente que los Estados, organismos internacionales y regionales, sociedad civil y actores sociales promuevan la firma, ratificación e implementación de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, CIADDIS (1999). La ratificación de esta Convención, pero sobre todo su implementación, es un mecanismo básico para la creación de políticas públicas que garanticen la inclusión social de las personas con discapacidad, pasando de ser objetos a sujetos pleno de derechos.

Segundo, es vital continuar generando conciencia en la sociedad sobre el cambio de enfoque. En la concepción y lenguaje de los instrumentos jurídicos internacionales, así como en el accionar de muchos Estados y agencias de cooperación, ya el modelo médico fue reemplazado por el modelo social con enfoque de derechos. Esto es importante llevarlo al resto de la sociedad. Y eso pasa desde fomentar el cambio de paradigmas mentales, promover el adecuado uso del lenguaje y referencias a personas con discapacidad (no discapacitados, o personas especiales, entre otros usos erróneos del lenguaje), y generar una verdadera inclusión del enfoque de derechos

en la formulación e implementación de políticas públicas. Esto implica no sólo integrar a las personas con discapacidad sino realmente generar condiciones para su plena inclusión en todos los ámbitos de la vida en sociedad.

Finalmente, no hay duda de que ha habido avances, pero los datos siguen mostrando una realidad intolerable: una persistente situación de desigualdad, cuyos efectos obstaculizan principalmente el progreso en el goce de los derechos humanos de grupos históricamente discriminados. Adicionalmente profundizan situaciones de mucha exclusión y discriminación que impiden la realización de una vida digna. En este sentido, es importante tener internalizado el enfoque de derechos. Esto implica sincerar los sesgos que tenemos como sociedad y recordar que las barreras para la plena inclusión de las personas con discapacidad están en nosotros, y no en la discapacidad como tal. En efecto, a pesar de que es compartida la comprensión de que una elevada desigualdad no es conducente a un mayor fortalecimiento democrático y sociedades más cohesionadas, pareciera que como sociedades estamos pudiendo coexistir con la desigualdad. Pareciera que el rango de desigualdad que las sociedades pueden tolerar es más amplio de lo que debería ser, y esto debe generar siempre más atención, y mucho más trabajo.

Referencias

- CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2012) *Panorama Social de América Latina, 2012* (LC/G.2557-P), Santiago de Chile. [En línea] Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1247/S2012959_es.pdf;jsessionid=7BC4A183B2AE92DEF0A657A3AA47E4E3?sequence=1 (cap. V)
- Gobierno de la República de Costa Rica. (2016, 18 de agosto). País devuelve capacidad de vida independiente y de actuar a personas con discapacidad [Comunicado]. Recuperado el 22 de julio, 2017, de <http://presidencia.go.cr/comunicados/2016/08/pais-devuelve-capacidad-de-vida-independiente-y-de-actuar-a-personas-con-discapacidad/>
- INEI (Instituto Nacional de Estadística e Información) (2014) “Primera Encuesta Nacional Especializada de Personas con Discapacidad” – ENEDIS, 2012. [En línea] Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1171/ENEDIS%202012%20-%20COMPLETO.pdf

- INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2016) "La Discapacidad en México, datos 2014". N 362.4021, Aguas Calientes, México [En línea] Disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825090203.pdf
- Ley N°19.353. Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC). Parlamento del Uruguay, Montevideo, Uruguay. 27 de noviembre de 2015 [En línea] Disponible en: https://parlamento.gub.uy/documentosyleyes/leyes?Ly_Nro=19353&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmin%5D%5Bdate%5D=&Ly_fechaDePromulgacion%5Bmax%5D%5Bdate%5D=&Ltemas=&tipoBusqueda=T&Searchtext=
- Ley N°30036, Ley que regula el teletrabajo. Diario El Peruano, Lima, Perú. 03 de noviembre, 2015 [En línea] Disponible en: <http://busquedas.elperuano.com.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30036-decreto-supremo-n-009-2015-tr-1307067-3> [Último acceso: 02 de Agosto de 2017]
- MDS (Ministerio de Desarrollo Social), Chile. (2017, 27 de junio). Ministro de Desarrollo Social destaca la importancia de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. [Noticia]. Recuperado el 20 de julio, 2017, en: <http://www.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/noticias/2017/06/27/ministro-de-desarrollo-social-destaca-la-importancia-de-la-capacidad-juridica-de-las-personas-con-discapacidad>
- MINTRAB (Ministerio del Trabajo y Previsión Social), Chile (2017, 18 de julio). Firmada indicación sustitutiva a proyecto de ley de Inclusión Laboral de Personas en Situación de Discapacidad [Nota de Prensa] Recuperado el 22 de julio, 2017, en: <http://www.dt.gob.cl/1601/w3-article-109759.html>
- OEA (Organización de los Estados Americanos) (1999) Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad (CIADDIS) [En línea] Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-65.html>
- (Organización de los Estados Americanos) (2015). *Diagnóstico Regional Sobre el Ejercicio de la Capacidad Jurídica de las Personas con Discapacidad*. Relatoría del Sr. Pablo Oscar Rosales, Delegado Titular de Argentina ante el CEDDIS (2010-2014). [En línea] Disponible en: http://www.oas.org/es/sedi/ddse/documentos/espa%C3%B1ol_diagnostico.pdf
- (Organización de los Estados Americanos) (2016) Ed. Betilde Muñoz-Pogossian & Alexandra Barrantes. *Equidad e Inclusión*

- Social: Superando desigualdades hacia sociedades más inclusivas.* [En línea] Disponible en: http://www.oas.org/es/sadye/publicaciones/Equidad_e_Inclusio%CC%81n_Social-Entrega.pdf
- (Organización de los Estados Americanos) (2016a) Informe Final de la Sexta Reunión del CEDDIS (OEA/ Ser. L/XXIV.3.3, CEDDIS/doc.1, VI-O/16). Disponible en: http://www.oas.org/es/sedi/ddse/documentos/Informe%20final%20_VI%20Reuni%C3%B3n%20Ordinaria.pdf
- (Organización de los Estados Americanos) (2016b) Informe Final de la Séptima Reunión del CEDDIS (OEA/ Ser. L/XXIV.3.3, CEDDIS/doc.3, VII-O/16). Disponible en: http://www.oas.org/es/sedi/ddse/documentos/Informe%20final%20_VII%20Reunion%20Ordinaria_Rev.2.pdf
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (s.f.). Discapacidades y rehabilitación. Recuperado el 18 julio, 2017, de: <http://www.who.int/disabilities/es>
- OMS y Banco Mundial (2011). *Informe Mundial sobre la Discapacidad.* [En línea] Disponible en: http://www.who.int/disabilities/world_report/2011/accessible_es.pdf?ua=1 [Último Acceso: 18 Julio de 2017].
- ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2006) *Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* (CDPD) [En línea]. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Panorama Social de las Américas, 2015 (LC/G.2691-P), Santiago. [En línea] Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39965/4/S1600175_es.pdf [Último acceso: 21 de Julio, 2017]
- Panorama Social de las Américas 2016. Documento Informativo. [En línea] Disponible en: <http://www.cepal.org/es/publicaciones/41598-panorama-social-america-latina-2016-documento-informativo> [Último acceso: 22 de Julio, 2017]
- PNUD México (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2009) *Compendio de legislación sobre discapacidad: Marco Internacional, Interamericano y de América Latina. Tomo 1.* [En línea] Disponible en: <http://www.larediberoamericana.com/wp-content/uploads/2012/07/Compendio-leyes-discapacidad-en-AmL.pdf>
- Proyecto de Ley N°872/ 2016-CR, Proyecto de Ley que modifica el Código Civil, el Código Procesal Civil y la Ley del Notariado en lo referido al ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Congreso de la República del Perú. Recuperado el 21 de Julio, 2017, de: <http://www.leyes.congreso>.

gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0087220170112.pdf

Proyecto de Ley N°872/ 2016-CR, Proyecto de Ley que modifica el Código Civil, el Código Procesal Civil y la Ley del Notariado. Congreso de la República del Perú. (2017, 12 de enero). Recuperado el 22 de julio, 2017, de: http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL0087220170112.pdf

Stang, M.F. (2011) “Las personas con discapacidad en América Latina: del reconocimiento jurídico a la desigualdad real”, serie Población y Desarrollo, N°103 (LC/L.3315-P), Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), abril. [En línea] Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/7135/1/S1100074_es.pdf

Valencia, C. (2015) “Institucionalidad y marco legislativo de la discapacidad en Haití”, Documentos de Proyecto, Santiago de Chile, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), diciembre. [En línea] Disponible en: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39821/S1501108_es.pdf;jsessionid=458EB004AC3E5FFDA316BE88C4988D10?sequence=1